

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

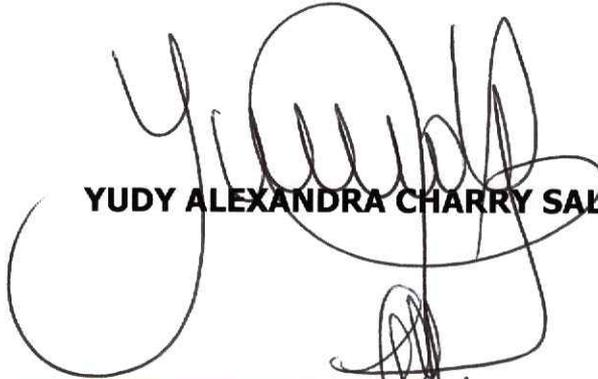
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma: **Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos** Mcte., (\$ 6.400.000), a cargo de la parte demandante. Conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

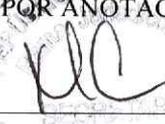
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 MAR. 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 – 00163** instaurado por **Etelvina Riativa Gil** contra **Herederos Determinados e Indeterminados de Jorge Colmenares Rubio.**, informando que en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fls. 317.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

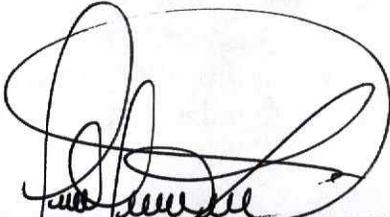
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 2.000.000
Agencias en Derecho – recurso Casación	\$ 4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 6.400.000

Son: **Seis Millones Cuatrocientos mil pesos** Mcte., (\$ 6.400.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

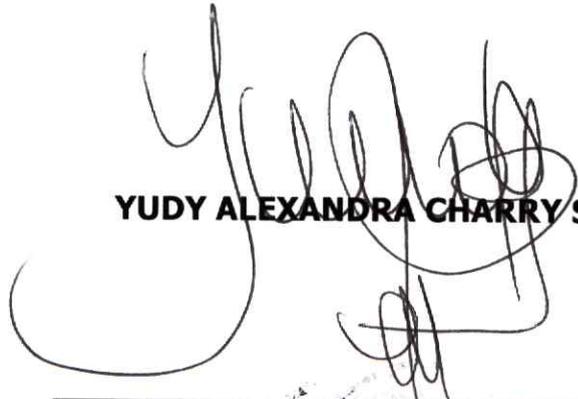
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$ 9.800.000), a cargo de la parte demandada Porvenir S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhri smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09 MAR. 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030

LA SECRETARIA, PC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 MAR. 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00560** instaurado por NATHALIE MORENO MORENO contra PORVENIR S.A., informando que en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fls. 200), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada Porvenir S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

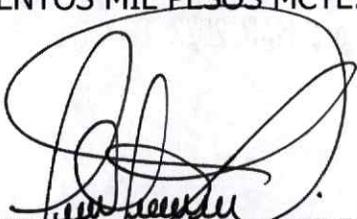
LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 8.800.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 9.800.000
-------	--------------

Son: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$ 9.800.000), a cargo de la parte demandada Porvenir S.A.

Sírvase Proveer.-


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~08 MAR. 2022~~ de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$5.240.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 MAR 2022 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030

LA SECRETARIA, MC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 8 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00741** instaurado por **María Yolanda Galvis Granados** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Otro**, informando que en providencia del 22 de febrero de 2022 (fl. 222), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 5.240.000

Son: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$5.240.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2018-00389 de PORVENIR S.A. contra FLAVIO AUGUSTO RESTREPO OCHOA informando que la parte demandante allegó las diligencias para la notificación al demandado y solicita se continúe con el trámite del proceso. Sírvase proveer.


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente las diligencias para notificar al ejecutado FLAVIO AUGUSTO RESTREPO OCHOA en la forma prevista por el Decreto 806 del 2020.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó la constancia de recibido del correo electrónico mediante el cual se notificó al ejecutado FLAVIO AUGUSTO RESTREPO OCHOA en la forma prevista por el Decreto 806 del 2020, con lo que se acredita que fue debidamente notificado, sin que hubiese dado respuesta a la demanda o comparecido a recibir la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el inciso tercero del artículo 29 del código procesal del trabajo y de la seguridad social que dispone:

"...Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis."

En consecuencia, se ordena el emplazamiento y se **NOMBRA** como Curador Ad Litem del ejecutado FLAVIO AUGUSTO RESTREPO OCHOA al Dr. GERMAN AUGUSTO DÍAZ quien se identifica con la C. C. No. 80'391.673 y T. P. No. 159.677 del C. S. de la J.

Al designado, hágansele las advertencias que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el artículo 48 numeral 7º del C.G.P.

Igualmente, infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo a la norma antes citada.

Comuníquesele el nombramiento con las advertencias de Ley al correo electrónico gadasesoreslegales@gmail.com

Para el emplazamiento ordenado, se dispone dar aplicación a lo previsto por el Decreto 806 del 2020, esto es, que, por Secretaría, se publique en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva en el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 10 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

030

LA SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

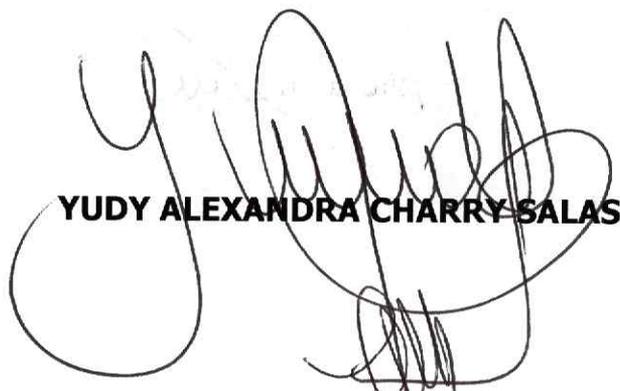
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: novecientos ocho mil quinientos veinte seis pesos Mcte., (\$ 908.526), a cargo de cada una de las demandadas. Conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>030</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 MAR. 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00474** instaurado por **Guibett Monroy Rios** contra **Optimizar Servicios Temporales S.A., y otros**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 1015.), se fijaron agencias en derecho a cargo de cada una de las demandas Optimizar Servicios Temporales S.A., y Servicios Postales Nacionales S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES:

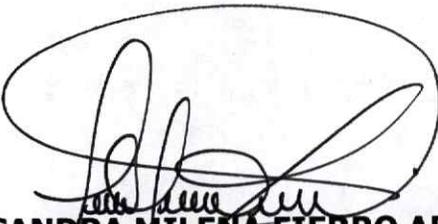
Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: novecientos ocho mil quinientos veinte seis pesos Mcte., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada Optimizar Servicios Temporales.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

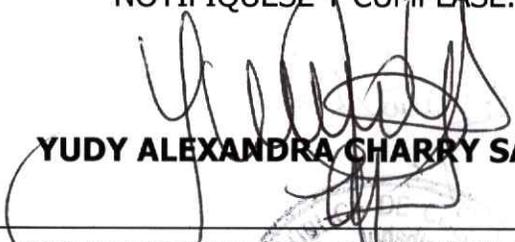
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma: un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos Mcte., (\$ 1.362.779), a cargo de la parte demandada Porvenir S.A., y cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos Mcte., (\$ 454.253), a cargo de la parte demandada Protección S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

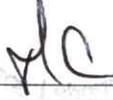
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>09 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>030</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00741** instaurado por JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra COLPENSIONES y OTROS., informando que en providencia del 02 de diciembre de 2021 (fls. 290 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada Porvenir S.A. y en fallo de segunda instancia del 30 de julio 2021 (fls 281 a 287.) se fijaron agencias a cargo de las demandadas. AFP Porvenir S.A., y Protección S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PORVENIR:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 454.253
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.362.779

Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE., (\$ 1.362.779), a cargo de la parte demandada Porvenir S.A.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROTECCIÓN:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 454.253
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 454.253

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE., (\$ 454.253), a cargo de la parte demandada Protección S.A.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

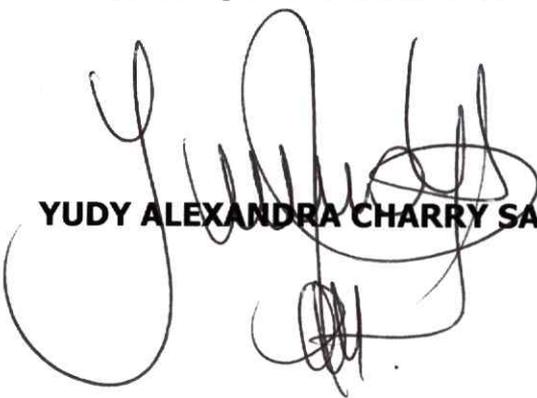
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE., (\$3.000.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030

LA SECRETARIA, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00009** instaurado por **Francisco Javier Barreto Navas** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 109), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 2.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL \$ 3.000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS MCTE., (\$3.000.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

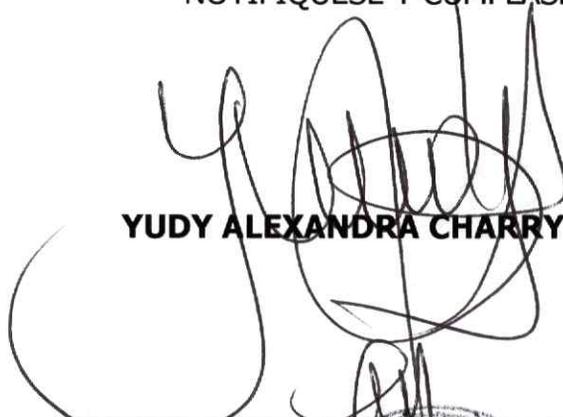
Bogotá D.C., ~~10~~ **08** MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Colfondos S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

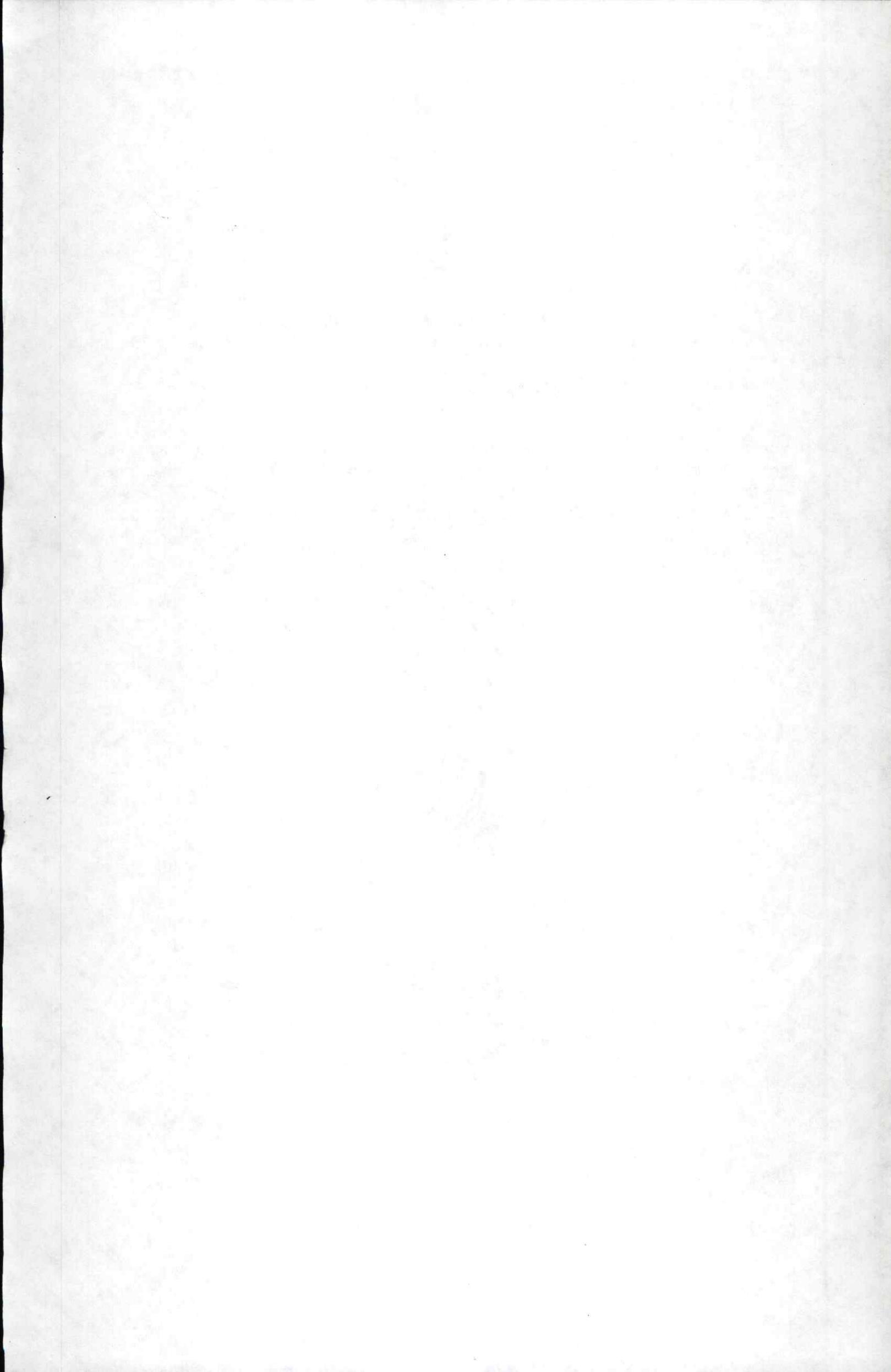
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030
LA SECRETARIA HC





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00416** instaurado por **Ricardo Romero López** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Otros**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 311 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Colfondos S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

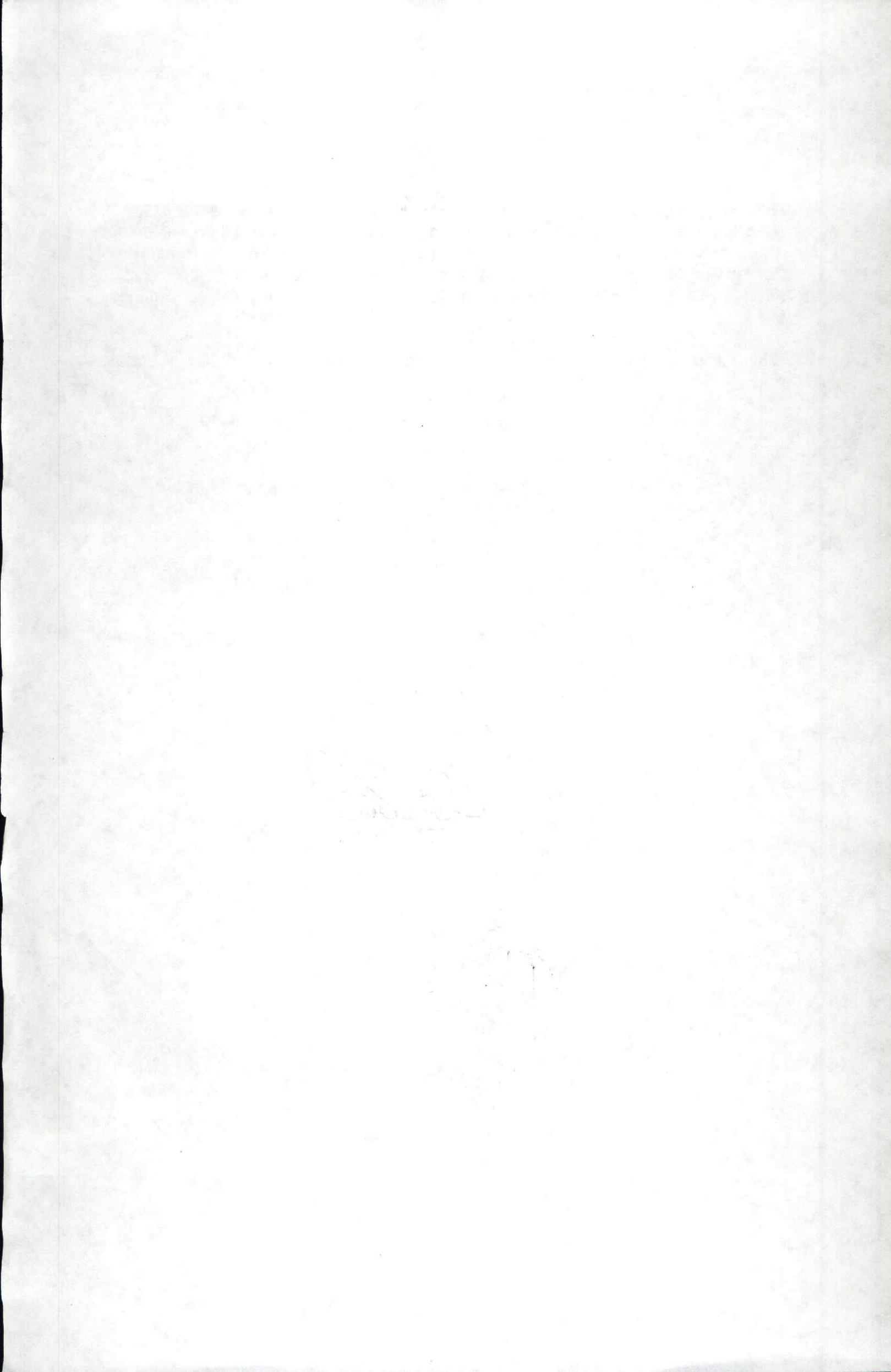
Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Colfondos S.A.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Protección S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

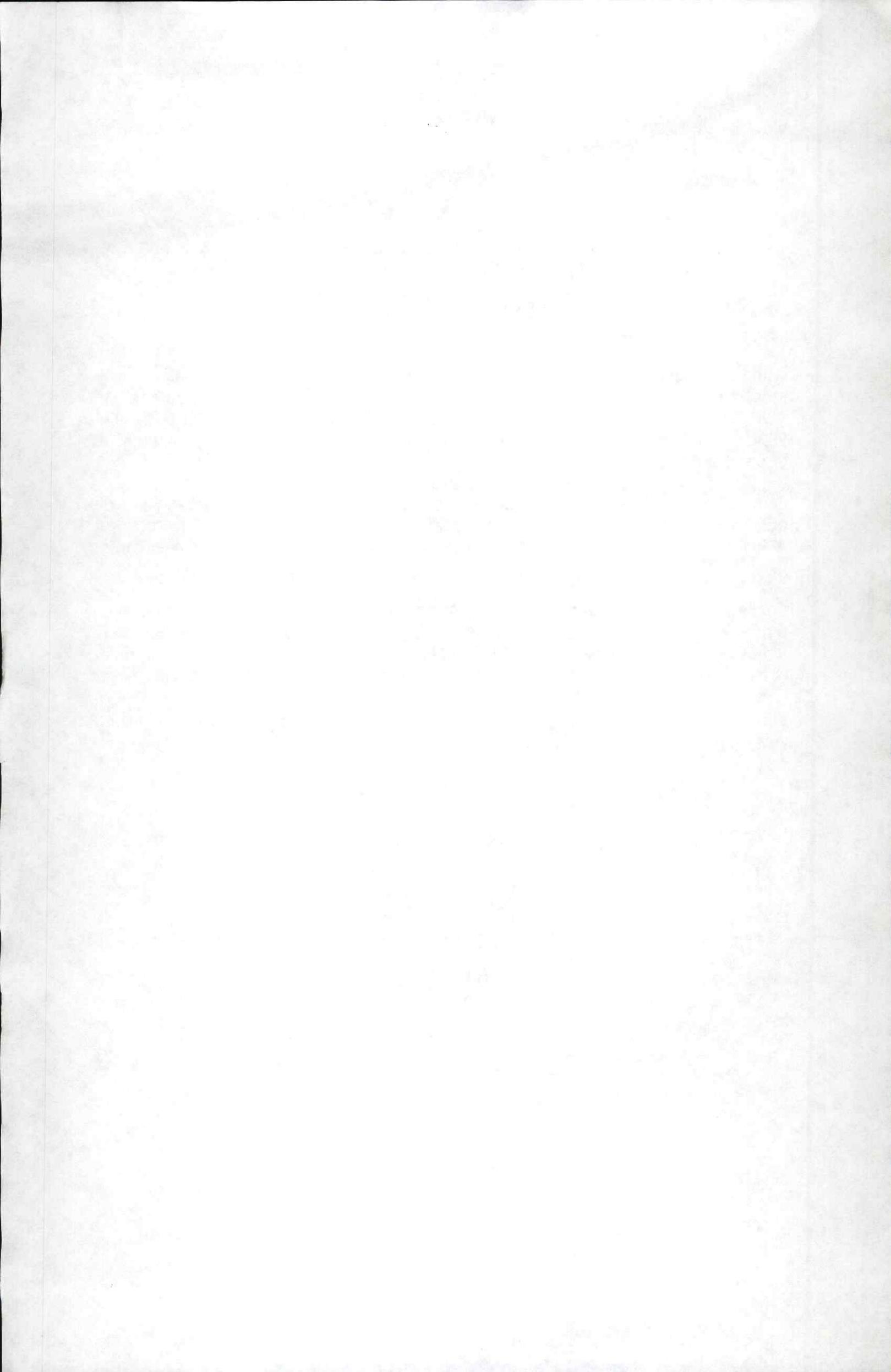
La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY _____	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>030</u>	
LA SECRETARIA, _____	





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 8 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00420** instaurado por **Rubén Darío Torres Aguirre** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Otros**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fls. 267), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Protección S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Protección S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10.9 MAR SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030

LA SECRETARIA, _____

08 MAR. 2022

08 MAR. 2022

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00847** instaurado por DAVID NICOLAS SIERRA contra CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD., informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fls. 85), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00388**, de **Consuelo de las Mercedes Lozano Hernández** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros**, informando que vía correo electrónico se recibió petición de la apoderada de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico solicitó el retiro de la demanda, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., y se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

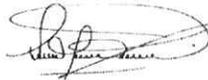


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>09 MAR</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>630</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00517**, de **Blanca Nidia Crespo Ceballos** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, informando que vía correo electrónico se recibió petición del apoderado de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico solicitó el retiro de la demanda, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., y se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>030</u>	
LA SECRETARIA,	<u>MC</u>

20

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00521**, de **Blanca Nidia Crespo Ceballos** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, informando que vía correo electrónico se recibió petición del apoderado de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico solicitó el retiro de la demanda, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., y se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

REPUBLICA DE COLOMBIA Jurisdicción Judicial	
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>030</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 1